



PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LOS SERVICIOS DE DE PERSONAL DE TAQUILLA PARA LA COLECCIÓN ROBERTO POLO - CENTRO DE ARTE MODERNO Y CONTEMPORÁNEO DE CASTILLA - LA MANCHA.

Expte N° L4-2024

1.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

La Fundación Colección Roberto Polo (en adelante LA FUNDACIÓN) necesita contratar los trabajos relativos a la prestación de servicios de servicio de personal de taquilla para la Colección Roberto Polo – Centro de Arte Moderno y Contemporáneo de Castilla-La Mancha en los centros que se detallan a continuación:

- Antiguo convento de Santa fe de Toledo, ubicado en el Paseo del Miradero nº 3 de la ciudad de Toledo.
- Iglesia de la Santa Cruz de Cuenca, ubicada en la calle Santa Catalina, número 20 de Cuenca.

Los servicios serán prestados todos ellos en un único cuerpo y conjunto, sin que exista división en lotes.

El presente pliego tiene por objeto concretar las actuaciones del adjudicatario que resulte seleccionado, el cual deberá ejecutar los trabajos de conformidad con el Pliego Técnico del presente proceso, que en unión del presente pliego de Cláusulas Administrativas componen la documentación del presente proceso.

El contrato, por tanto, se ejecutará conforme a las cláusulas que ambos pliegos recogen y de acuerdo con las instrucciones que emita la Fundación, a través de la persona designada por ella.

El objeto del contrato corresponde a los siguientes códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea:

79610000-3: Servicios de Colocación de Personal.

2.ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

2.1. El órgano de contratación es La FUNDACIÓN, y en su nombre el Presidente del Patronato de la Fundación. El Perfil del Contratante de la Fundación está en

https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Abusqueda_licitacion_vis&ubicacionOrganica=eqv6FQtz9Ew%3D



Por CONTRATISTA, se entiende el licitador que resulte adjudicatario tras la resolución del presente procedimiento.

2.2. Las referencias que aparezcan en el presente Pliego a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se entenderán en adelante LCSP.

3. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

3.1. El contrato que se suscriba se califica como de servicios y tendrá carácter privado, a tenor de lo dispuesto en los artículos 16 y 26 de la LCSP, quedando sometido en cuanto a su preparación y adjudicación a lo dispuesto en este Pliego y disposiciones de la LCSP, para la contratación no sujeta a regulación armonizada. Los efectos y extinción se regirán por las normas del derecho privado.

3.2. En los casos de dudas o diferencias suscitadas por la aplicación, interpretación o resolución del Contrato, se procurará sean resueltas por el común acuerdo entre las partes. De no alcanzarse dicho acuerdo las discrepancias serán sometidas por cualquiera de las partes ante los Juzgados y Tribunales ordinarios de Toledo, con expresa renuncia al fuero propio que respectivamente pudiera corresponderles.

3.3. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente para resolver las cuestiones relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales en los términos establecidos en el artículo 27.1. c) de la LCSP.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción, salvo en lo relativo a la modificación de los contratos que se regirá por lo dispuesto en el apartado anterior.

4. RECURSOS.

4.1. En la presente contratación no es aplicable el recurso especial en materia de contratación, al no cumplir los requisitos del artículo 44.1 de la LCSP.

4.2. Los actos que se dicten en el presente procedimiento de contratación podrán ser recurridos en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. CAPACIDAD DE OBRAR Y SOLVENCIAS.

5.1 Capacidad de obrar y solvencias.

5.1.1. Podrán contratar con La Fundación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP.



Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

5.1.2. Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán disponer de los siguientes requisitos de solvencia económica y financiera y técnica y profesional que se acreditará a través de los siguientes medios:

a) Solvencia Económica y Financiera. Los licitadores deberán disponer de un volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario y de la presentación de las ofertas, por importe igual o superior una vez y media el valor estimado del presente contrato. A tal efecto se presentarán las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

b) Solvencia técnica y profesional. Se aportará una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, de los últimos tres años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos. Deberán acreditar un importe, en trabajos similares a los del objeto del presente pliego, de al menos un 70% del valor estimado del contrato en alguno de los tres últimos ejercicios.

Estos trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado o una declaración del empresario acompañado de los Documentos que acrediten la realización de la prestación.



Cuando la entidad sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica y profesional, se acreditará mediante la declaración de la maquinaria, el material, y el equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución del contrato, a la que se adjuntará la documentación acreditativa correspondiente.

5.2. Acreditación de la capacidad y solvencias.

5.2.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la LCSP, en el procedimiento abierto, las proposiciones irán acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al formulario de **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC, FECHADO Y FIRMADO)** aprobado en el seno de la Unión Europea. Esta declaración (DEUC) deberá estar firmada por el licitador y con la correspondiente identificación y en la misma se pondrán de manifiesto las circunstancias sobre capacidad, solvencia e idoneidad de la licitadora para participar en el procedimiento de adjudicación.

Los licitadores podrán acceder a dicho documento a través del siguiente enlace: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

En todo caso se deberá tener en cuenta:

- a) Deberá presentarse un DEUC por cada lote al que se licite, en caso de que exista división en lotes.
- b) A los efectos de la parte de Criterios de selección, los licitadores deberán adaptarse a los establecidos en el presente pliego.
- c) En caso de presentarse en UTE, deberán presentar un DEUC separado, por cada una de las empresas participantes en la unión temporal.
- d) Los licitadores que se basen en la solvencia y medios de otras entidades, se cumplimentará y firmará el DEUC por cada una de las entidades consideradas, que recogerá la información exigida en las secciones A y B de la parte II en la parte III.
- e) Si el licitador tiene la intención de subcontratar, deberá rellenar el apartado D de la parte II del DEUC y además, que cada uno de los subcontratistas rellenen la información requerida en las secciones A y B de la parte II y parte III del DEUC.

5.2.2. La Fundación requerirá a la empresa que haya presentado la mejor oferta calidad-precio, con carácter previo a la adjudicación del contrato, en los términos establecidos en la estipulación 14 del presente pliego.



6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

6.1. Valor máximo estimado del contrato es de: 70.000,00 Euros.

21% I.V.A = 14.700,00 Euros.

Presupuesto Base de Licitación: **84.700,00 Euros.**

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas y los precios aprobados estarán incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, comprobación y ensayo, tasas y toda clase de Tributos.

El Impuesto Sobre el Valor Añadido (I.V.A.) se consignará como partida independiente en cada uno de los apartados y subapartados, en caso de que así corresponda según la naturaleza del servicio contratado.

El licitador deberá calcular la cantidad correspondiente a dicho impuesto teniendo en cuenta los distintos tipos y exenciones que pudieran resultar aplicables, en virtud de la legislación vigente.

Los presupuestos que superen el importe total de licitación quedarán automáticamente descartados.

Será imprescindible que la oferta contenga la información requerida en el presente pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

6.2. La Fundación dispone de crédito adecuado y suficiente. Este gasto se encuentra previsto en su presupuesto aprobado.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El contrato entrará en vigor el día de su formalización y tendrá **DOCE MESES** de duración, momento en el cual finalizará a todos los efectos, promoviendo la Fundación un nuevo proceso.

A la finalización de los trabajos, se suscribirá un acta de recepción de los mismos que acredite, en su caso, la correcta ejecución en tiempo y forma.

II.-ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

8.1. A los efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado del contrato se establece en **70.000,00 €**, IVA excluido.



8.2. El contrato se adjudicará, mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 156 a 158 de la LCSP y su tramitación tiene el carácter de ordinaria, tomando como base los criterios de valoración que se detallan en el punto siguiente.

8.3. Criterios de adjudicación de las ofertas. Los criterios para determinar la mejor oferta calidad- precio serán los siguientes:

A. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS: 51 PUNTOS.

B. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR: 49 PUNTOS.

A. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS: 51 PUNTOS.

Se otorgarán 51 puntos a la oferta más baja ofertada, IVA excluido, y el resto, de acuerdo con el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = \frac{\text{Oferta más baja}}{\text{Oferta económica que se valora}} \times 51$$

Las ofertas cuya baja sea superior a la baja media más veinte (20) puntos serán consideradas desproporcionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, entendiéndose que la oferta no podrá ser cumplida.

En caso que el precio de la oferta sea superior presupuesto base de licitación la oferta será descartada.

Cuando se hubieran presentado ofertas de empresas que pertenezcan a un mismo grupo se atenderá a lo dispuesto en el artículo 149.3 de la LCSP.

B. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR: 49 PUNTOS.

Se otorgarán hasta 49 puntos en la propuesta ofertada por los licitadores, desglosado en los siguientes aspectos:

B.1 Memoria técnica y descriptiva de equipamientos, soluciones técnicas (de 0 a 32 puntos):

- **Equipamiento:** transmisores (walkys) dotados de microauriculares para la comunicación entre los auxiliares de sala.
- **Uniformidad:** sin que en ningún caso pueda confundirse su uniformidad con la de los Vigilantes de Seguridad Privada.



B.2. Plan de trabajo y calendario (de 0 a 17 puntos):

- Incluyendo información específica sobre la organización de tareas, sustituciones de trabajadores, los recursos y los equipos asignados a la ejecución del proyecto (debiendo ser, al menos, 2 servicios de personal dedicado a la Atención del servicio de taquillas tanto en Toledo como en Cuenca (total 4 servicios). Acreditación de equipo de trabajo con experiencia y entrenamiento en atención de Museos y exposiciones, y materiales suficientes para garantizar la correcta ejecución del contrato según lo requerido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

C. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate entre dos o más proposiciones, conforme a lo establecido en el artículo 147 de la LCSP, la preferencia en la adjudicación de los contratos será a favor de las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa de aplicación.

A tal efecto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere la presente estipulación será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

Si finalmente persiste el empate, se realizará un sorteo público.

9. GARANTÍA PROVISIONAL.

En la presente contratación se dispensa la constitución de garantía provisional.

10. PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

10.1.- La presentación de la proposición implica la aceptación incondicionada por el empresario del contenido íntegro del presente pliego y sus anexos, y del pliego de prescripciones técnicas.

10.2.- Las proposiciones se presentarán en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación, así como en la Plataforma de Contratación del Estado.



10.3.- El último día de presentación de las proposiciones será el **día 27 de septiembre de 2024 a las 14:00 horas.**

10.4.- Cuando concurren las circunstancias establecidas en el Art. 133 de la LCSP los licitadores podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Dicha circunstancia deberá reflejarse claramente en el propio documento designado como tal, si bien de forma sobrepuesta, al margen o de cualquier otra forma que permita de forma indubitable conocer su carácter de confidencial.

10.5.- FORMA DE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PROPOSICIONES: La forma de presentación de proposiciones en la presente licitación será electrónica.

Las proposiciones deberán enviarse mediante la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas".

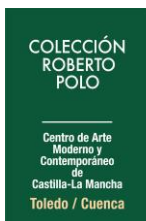
No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en el plazo establecido. En este sentido, dicha herramienta dejará de estar disponible para su descarga una vez que finalice dicho plazo pero no impide o controla que la presentación material de la misma se efectúe dentro del mismo.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará al licitador un justificante de envío susceptible de almacenamiento e impresión, con sello de tiempo de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus proposiciones de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la guía de los Servicios de Licitación Electrónica Para empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasInfo>

En la citada guía se indica como el licitador debe preparar, firmar y enviar la documentación y los sobres electrónicos que componen la proposición mediante la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" que se pone a su disposición y que se ejecuta automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía referenciada. A estos efectos, es requisito inexcusable ser usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para empresas -Guía del Operador Económico, disponibles en el anterior enlace) así como añadir a "Mis licitaciones" aquella para la que se desee descargar dicha herramienta.

En la utilización de la referida Herramienta deberán seguirse las indicaciones que la misma facilite respecto de la división en lotes del expediente, la aportación documental tanto en cuanto a su contenido, la utilización de plantillas y su alcance, como al del



formato de los ficheros a incorporar y a la firma electrónica de los mismos y de los sobres electrónicos donde se incluyan.

En el caso de que produzca la apertura de alguno de los sobres electrónicos de una oferta se dedujera de su contenido o de la información de la que disponga el órgano de contratación que el identificador del operador o su denominación no se han reflejado de forma correcta, por un error en el registro previo que debe realizar el Operador económico en Plataforma, procederán a rectificarse de oficio los datos asociados a la oferta.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos.

En caso de que, una vez abierta una proposición, cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá, que en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Si tras la presentación de la oferta se produjera una rectificación del anuncio de licitación, deberá estarse a las instrucciones que al respecto pudiera dar el órgano de contratación a través del Perfil de Contratante sobre el alcance de dicha rectificación y la necesidad o no de descargar de nuevo la herramienta de presentación de ofertas y volver a presentar la misma.

En todo caso se garantizará la integridad de los datos y la confidencialidad de las ofertas y las solicitudes de participación así como que el contenido de las mismas no será conocido hasta después de finalizado el plazo para su presentación y hasta el momento fijado para su apertura.

La apertura de las ofertas electrónicas podrá ser pública, en cuyo caso se indicará así expresamente en el anuncio de licitación.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, en el caso de que por dificultades técnicas de la Plataforma de Contratación del Sector Público o del operador económico no fuera posible la remisión íntegra de la oferta. En este caso, la aplicación de presentación de ofertas determinará la imposibilidad del envío íntegro de la oferta de forma automática y se transmitirá primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la licitadora deberá remitir el fichero que contiene la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a la dirección indicada en el número siguiente. De no



efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. La herramienta de presentación de ofertas determinará si concurren las circunstancias exigidas para este proceso.

En el caso de tener que remitir documentación en soporte físico o digital, bien por tratarse de una presentación de proposiciones mixta o de concurrir las circunstancias previstas en el apartado referido al envío de la huella electrónica o en el relativo a la calidad de los documentos electrónicos o digitales, el envío o presentación complementario se realizará en la dirección indicada en el anuncio de licitación o, de existir, en el requerimiento. La forma de presentación, en este caso, se ajustará a lo previsto en el anuncio.

La firma de documentos y sobres electrónicos que compongan la proposición deberá efectuarse con un certificado electrónico emitido por proveedores de servicios de certificación reconocidos por la plataforma @firma. En caso de operadores económicos extranjeros deberá contactarse con antelación suficiente con el Servicio de Contratación Electrónica y del Registro Oficial de Licitadores de Castilla-La Mancha escribiendo a la dirección contrata@jccm.es al objeto de poder facilitar, en su caso, soporte sobre el uso de otro tipo de certificados.

Soporte a licitadores.- Se recomienda a los licitadores la presentación de las ofertas con antelación suficiente, a los efectos de la correcta utilización de la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” ya mencionada, y de poder solventar cualquier duda de funcionalidad de la misma. Asimismo, y ante cualquier dificultad técnica que surja de la utilización de la citada Herramienta, deberán ponerse en contacto con el buzón de soporte a usuarios escribiendo a contrata@jccm.es o a contrata@delestado@minhafp.es

En caso de requerirse soporte sobre la utilización de la herramienta de presentación electrónica de ofertas podrá escribirse a elicitacion@jccm.es o a elicitacionE@minhafp.es

NORMAS SOBRE USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.

1. Las comunicaciones e intercambios de información en el procedimiento de contratación se realizarán por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. No obstante, las normas sobre utilización en el procedimiento de contratación de los medios electrónicos informáticos o telemáticos establecidas en las Disposiciones Adicionales Decimoquinta y Decimosexta de la LCSP y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se aplicarán en los términos que se establecen en la presente cláusula hasta tanto se apruebe la Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública en la que se definirán las



especificaciones técnicas para la utilización de medios electrónicos en los procedimientos de contratación del sector público. Una vez aprobada, deberán interpretarse de conformidad con la misma.

2. El uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos será obligatorio para los licitadores en todas o algunas de las fases del procedimiento de adjudicación, en función del desarrollo de los programas y aplicaciones necesarios, e incluirá tanto las comunicaciones pasivas (recepción de notificaciones electrónicas o mensajes de correo electrónico) como las activas (atender requerimientos o consultas y realizar cualquier otra gestión relacionada con la tramitación del contrato, incluida la formalización del mismo).

Para todos o algunos de esos trámites podrá requerirse la utilización de firma electrónica.

3. La práctica de las notificaciones electrónicas que deban efectuarse con ocasión de la tramitación del presente procedimiento de contratación, se realizará mediante comparecencia en la sede electrónica de la Junta www.jccm.es, lo que requiere que los licitadores que participen en dicho procedimiento se hallen dados de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas, disponible en el enlace <https://notifica.jccm.es/notifica/>, antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas. Con este fin, la publicación del presente pliego de cláusulas surtirá los efectos del requerimiento de alta en la plataforma de notificaciones a que se refiere el artículo 1.3 de la Ley 3/2017, de 1 de septiembre, en materia de gestión y organización de la Administración y otras medidas administrativas.

Para asegurar la recepción de las notificaciones y el acceso a las mismas, con carácter general y salvo indicación expresa en sentido contrario por parte del licitador las notificaciones electrónicas se dirigirán al propio licitador, sea persona física o jurídica, y no a su representante. De este modo, cualquier representante de dicho licitador que dispongan de un certificado electrónico del mismo a su favor podrá acceder a las mismas.

No obstante, la unidad tramitadora del expediente podrá registrar de oficio en la plataforma de notificaciones telemáticas a los licitadores que no hayan cumplido en plazo el requerimiento anterior, utilizando a tal efecto los datos que obligatoriamente debe facilitar el licitador a través del formulario de documento único de contratación, según lo previsto en el artículo 140.1 letra a) apartado 4ª de la LCSP

En cualquier caso, se remitirá un aviso relativo a la notificación que pudiera practicarse a la cuenta de correo electrónica asociada, bien la que figure en la sede electrónica a



estos efectos o bien la facilitada en la documentación presentada a esta licitación, para el caso de que dicha alta deba producirse de oficio.

11. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

11.1. Las proposiciones constarán de tres sobres o archivos:

SOBRE A. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Se incluirá:

1.1. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), de acuerdo con lo solicitado en la estipulación 5.2.1.

1.2. En caso que se presenten varias entidades, se incluirá documento de compromiso de UTE, indicándose los porcentajes de participación.

1.3. En caso de pertenencia a grupo empresarial, declaración de pertenencia de acuerdo con el **Anexo I**

1.4. En caso que la empresa fuera extranjera, se aportará declaración de sometimiento al fuero español.

SOBRE B. DOCUMENTACIÓN DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR.

Se aportará la siguiente documentación:

- **Memoria técnica y descriptiva** de equipamientos, soluciones técnicas de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en su Anexo.

- Medios materiales y humanos.

- **Plan de trabajo y calendario** incluyendo información específica sobre la organización de tareas que serán precisas llevar a cabo, los recursos asignados a la ejecución del proyecto, cronograma de todo el proceso, adscripción del personal a cada fase.

SOBRE C. DOCUMENTACIÓN EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS.

Se incluirá el PRESUPUESTO COMPLETO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE PLIEGO. El contenido de este documento se realizará sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que LA FUNDACIÓN estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada de acuerdo con lo establecido en el Anexo II.

11.2. En el caso que el licitador no cumpla los requisitos establecidos en Pliego de Prescripciones Técnicas y el presente pliego será excluido de la licitación.



LA FUNDACIÓN se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento la veracidad de la documentación aportada, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

11.3. Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad del objeto del contrato. Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

11.4. El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

12. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación estará integrada por:

- Presidente: Director Gerente de LA FUNDACIÓN.
- Vocal: Director Artístico de la FUNDACIÓN.
- Secretario: Asesor Jurídico de LA FUNDACIÓN.

La ausencia de cualquiera de los miembros de la Mesa podrá ser cubierta por otra persona designada por LA FUNDACIÓN o por delegación.

Se dará cuenta de las eventuales suplencias/delegaciones en el acto público de apertura de proposiciones, indicando el nombre del sustituido y del sustituto, puesto desempeñado por éste y actuación en que se produce su intervención. Se dejará constancia igualmente de las sustituciones en las actas que documenten las actuaciones de la Mesa en que aquéllas se hayan producido.

13. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

13.1.- La Mesa de Contratación, se reunirá y procederá a la apertura y calificación de los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el Sobre A, con arreglo al siguiente procedimiento:

- El presidente ordenará el descifrado de los sobres o archivos electrónicos A presentados, cuyo contenido se certifica mediante documento electrónico generado por la Plataforma de Contratación del Sector Público.

- A continuación, la Mesa constatará y calificará el contenido de la declaración responsable ajustada el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) y demás documentos.
- Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los licitadores interesados por comparecencia electrónica, a través de la Plataforma de Notificaciones Telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, alojada en la Sede electrónica de dicha Administración y se les concederá un plazo de tres días hábiles a contar desde el envío de la notificación para que se proceda a su corrección o subsanación de forma telemática, utilizando a tal fin el formulario electrónico disponible en el siguiente enlace: <https://contratacion.castillalamancha.es/gestion-electronica-de-la-contratacion>; todo ello bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Así mismo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 95 LCSP, la Mesa de Contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar, según establece el artículo 22 del RGLCAP, en el plazo de cinco días.

13.2.- Apertura de los sobres o archivos electrónicos B y C.

a) Una vez abiertos los sobres o archivos electrónicos A y examinada su documentación y, en su caso, las subsanaciones, se reunirá la Mesa de contratación y procederá a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas, de todo lo cual se dará puntual publicidad en el perfil del contratante del órgano de contratación.

A continuación se procederá, en el mismo acto, a la apertura de los sobres o archivos electrónicos nº 2 (Sobre B) correspondientes a los licitadores. Se celebrará de forma privada en la fecha y horas señalados en el perfil del contratante, procediéndose a la apertura y descifrado de las ofertas de los licitadores admitidos.

Realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de las proposiciones contenidas en el sobre B, conforme a los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, previa solicitud, en su caso, de los informes técnicos que estime oportunos, se dará a conocer en acto público la ponderación asignada a los mismos, y seguidamente procederá en el mismo acto a la apertura del sobre C.

En la misma sesión, la Mesa de contratación realizará la asignación de la puntuación correspondiente a cada uno de los criterios automáticos, por aplicación de la fórmula que les resulta de aplicación. No obstante, la asignación de la puntuación, podrá ser en



un momento posterior cuando surjan incidencias en la apertura que necesitan de un estudio y no pueden resolverse en ese momento y elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato al licitador que presente la proposición mejor valorada, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el presente pliego. Dicha propuesta no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto.

El órgano de contratación, a la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el art. 149 de la LCSP.

Cuando tras la valoración de los criterios de adjudicación se produzca un empate entre dos o más ofertas, en este supuesto si esas empresas acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. Para ello se requerirá a las mismas, en el momento en que se produzca el empate, que aporten certificado de la empresa en el que conste que el porcentaje que tienen de trabajadores con discapacidad es superior al que les impone la normativa, debiendo indicar tanto el porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad que tienen contratado a fecha del vencimiento del plazo de presentación de ofertas, como el porcentaje que les impone la normativa correspondiente.

PUBLICIDAD DEL RESULTADO DE LOS ACTOS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN:

El resultado de los actos de la Mesa de Contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil del contratante que actuará como tablón de anuncios. Se excluirá aquella información que no se susceptible de aplicación conforme a la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

14. APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN

14.1. LA FUNDACIÓN requerirá a la empresa que haya presentado la mejor oferta calidad-precio para que aporte los documentos que se indican en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación:

a) Resguardo de la garantía definitiva.

b) La siguiente documentación:

14.1.1. El documento o **documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación**, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

a) Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **escritura de constitución, y de modificación de estatutos** en su caso, inscrita en el Registro



Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las **empresas no españolas** de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

b) Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar **escritura de poder**, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar.

c) DNI del firmante de la proposición.

d) Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una **unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban.

e) CIF de la empresa.

14.1.2. Declaración responsable del licitador otorgada ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 85 de la LCSP. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

14.1.3. Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional, de acuerdo con lo establecido en el apartado 5 del presente pliego.

14.1.4. La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas del Sector Público, le eximirá de aportar la documentación correspondiente a la personalidad y representación a que se refiere la presente cláusula, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado, así como de la declaración de responsable del apartado 14.1.2. No obstante, LA FUNDACIÓN podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.

El certificado del Registro de Contratistas del Sector Público deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

14.1.5. Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y certificados de estar al corriente con las obligaciones de la seguridad social.

14.1.6. Acreditación del cumplimiento de la normativa referente a la relación laboral con personas con discapacidad. Las empresas deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable del número de trabajadores fijos con discapacidad, y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.
- b) Si la empresa emplea a cincuenta o más trabajadores y se encuentra en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, deberá aportar, además, declaración del Servicio Público de Empleo competente de que la empresa se encuentra en alguno de los citados supuestos de excepcionalidad.

14.1.7. El licitador deberá presentar la capacidad de obrar y solvencia económica y técnica de las empresas con las que, en su caso, tenga previsto subcontratar la ejecución de los trabajos objeto del presente procedimiento de contratación, asimismo se deberá aportar declaración de las partidas a subcontratar, su importe y porcentaje que representa sobre la contratación, compromiso del subcontratista y el compromiso del contratista de cumplimiento de lo previsto en el artículo 215 de la LCSP.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias compulsadas. Así mismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.

Si el licitador presentara la documentación incompleta o con defectos subsanables se le requerirá para que en el plazo de tres días hábiles lo subsane. Si el licitador no subsana o si lo hace fuera de plazo, o no presentara toda la documentación en el párrafo anterior requerida, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 2 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del



artículo 71, de no haberse constituido dicha garantía se hará efectivo por el procedimiento de cobro que proceda.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

14.2.- Garantía definitiva.

Como ha quedado reseñado anteriormente, el licitador que haya presentado la mejor oferta calidad-precio deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por ciento del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las garantías de cualquier clase que se presenten para garantizar cualquier obligación, no se aceptarán si no están debidamente constituidos conforme a la LCSP y ajustados al modelo que se inserta en el presente pliego. Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP.

Para la devolución de la garantía definitiva, una vez concluido el contrato, se estará a lo dispuesto en los artículos 111 y 305 de la LCSP, no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato

El órgano de contratación podrá requerir al adjudicatario, además de la garantía definitiva, que se preste una garantía complementaria de hasta el 5% del importe de adjudicación del contrato pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del importe del contrato.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días hábiles contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 109.3 de la LCSP.

En el plazo de quince días hábiles, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

14.3. Si se observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane; en dicho plazo la documentación deberá obrar ya en las oficinas de LA FUNDACIÓN.

En el caso que no se presente la documentación o la misma estuviera con defectos insubsanables, el órgano de contratación requerirá la documentación al siguiente mejor clasificado.



15. ADJUDICACIÓN.

15. ADJUDICACIÓN.

15.1. A la vista de los informes técnicos elaborados y documentación presentada el órgano de contratación dictará la adjudicación del contrato en el plazo máximo 5 días, desde la presentación de la documentación. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

15.2. La adjudicación que realice el órgano de contratación deberá acomodarse a los informes técnicos elaborados, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto.

15.3. La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en los pliegos, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación.

15.4. La adjudicación deberá notificarse a los licitadores, y publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación, en el plazo de 15 días.

III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

16.1. El adjudicatario viene obligado a concurrir a la formalización del contrato una vez cumplidos los plazos y obligaciones establecidos en este pliego. A este acto, concurrirá el adjudicatario o su representante y, cuando el representante sea persona distinta del firmante de la proposición económica, poder bastante otorgado por el adjudicatario.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en artículo 151.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 120 de la LCSP.

16.2. Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.4 de la LCSP, se le exigirá el 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En este caso, el contrato, se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida, resultando de aplicación, para la formalización, el plazo de quince días



hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

17. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

17.1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por LA FUNDACIÓN.

Seguros.

El adjudicatario deberá suscribir, con una entidad aseguradora de reconocida solvencia, una póliza de seguro de responsabilidad civil subsidiaria, por cuantía suficiente para cubrir daños materiales y personales, así como por la actividad a desarrollar.

La referida póliza de seguro deberá estar suscrita en el momento de formalizar el contrato y por todo el tiempo que dure el mismo.

Se deberá remitir copia de la referida póliza, a la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha para su incorporación al expediente de su razón.

El incumplimiento de esta condición será causa de resolución del contrato.

17.2. El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para LA FUNDACIÓN como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

17.3. Reglas especiales respecto del personal laboral del CONTRATISTA.

17.3.1. Corresponde exclusivamente al CONTRATISTA la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

17.3.2. EL CONTRATISTA asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la



sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales seguridad y salud en el trabajo, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

17.3.3. EL CONTRATISTA velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

17.3.4. El responsable técnico del CONTRATISTA tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a LA FUNDACIÓN, canalizando la comunicación entre el CONTRATISTA y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y LA FUNDACIÓN, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la entidad contratista con LA FUNDACIÓN, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a LA FUNDACIÓN acerca de las variaciones ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

17.4. Condición especial de ejecución.

El CONTRATISTA deberá respetar la siguiente condición especial de ejecución.

Favorecer la formación en el lugar de trabajo (art. 202 LCSP)

La presente condición especial de ejecución será igualmente exigible a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

18. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD.

18.1. Las partes se obligan a cumplir la normativa vigente en relación con la protección de datos de carácter personal, en especial con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) comprometiéndose a adoptar todas las medidas de seguridad exigidas por dicha normativa.

18.2. Asimismo, el contratista se obliga a tratar de forma confidencial y a no reproducir, publicar ni difundir ninguna información comercial, financiera o técnica que pueda conocer con motivo de su relación contractual. El contratista asume la obligación de guardar un estricto sigilo profesional en torno a todos aquellos temas relacionados con LA FUNDACIÓN. En ningún caso los documentos e informaciones podrán ser utilizados para fines distintos a los previstos en este pliego. EL contratista se compromete a trasladar esta obligación a su personal y en especial, a aquel que se traslade a las instalaciones de LA FUNDACIÓN, respondiendo de su cumplimiento.

18.3. LA FUNDACIÓN se obliga a no divulgar la información por el CONTRATISTA que éste haya designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas. En ningún caso el principio de confidencialidad será absoluto, debiéndose respetar el resto de principios de la contratación pública y demás normativa de aplicación de LA FUNDACIÓN.

19. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista. Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

20. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.

El CONTRATISTA queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en el PPT.

Si llegado el final del trabajo, el contratista hubiere incurrido en mora, por causa imputable al mismo, LA FUNDACIÓN podrá rescindir el contrato. Ello no excluye la indemnización a que pueda tener derecho LA FUNDACIÓN por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.



Castilla-La Mancha

21. CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO TOTAL/ PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

En el caso de que el CONTRATISTA realizara defectuosamente el objeto del contrato, LA FUNDACIÓN podrá optar resolver el contrato, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios a que pudiera dar lugar.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, LA FUNDACIÓN podrá resolver el contrato.

V.- SUBCONTRATACIÓN.

22. SUBCONTRATACIÓN.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, el listado de empresas subcontratistas, y compromiso firmado entre contratista y subcontratista.

Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución, deberán ser notificadas por escrito a LA FUNDACIÓN en un plazo no superior a 15 días de producirse la misma, con indicación de las modificaciones producidas.

VI.- MODIFICACIÓN DE CONTRATO.

23. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

En lo relativo a las modificaciones del contrato, regirá lo dispuesto en el artículo 205 del LCSP. Aprobada la modificación, ambas partes deberán suscribir la correspondiente adenda al contrato inicial.

VII.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

24. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

24.1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de LA FUNDACIÓN.

24.2. Si los suministros no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, LA



FUNDACIÓN podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

25. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causa de resolución del contrato, sin perjuicio de las estipuladas en los artículos 211 y 313 de la LCSP y de cualesquiera otras indicadas en este Pliego, las siguientes:

- La extinción de la personalidad jurídica del CONTRATISTA persona jurídica, o en caso de muerte o incapacidad sobrevenida del CONTRATISTA persona física.
- La demora en el cumplimiento del plazo por parte del CONTRATISTA
- Cualesquiera otras establecidas en la normativa de contratación mercantil.
- Incumplimiento reiterado de las prescripciones técnicas del objeto del contrato.
- Incumplimiento de la condición especial de ejecución.
- Imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP, así como la recogida en la letra i) del artículo 211 de la LCSP

Si la resolución se produce por causas imputables al CONTRATISTA deberá indemnizar a LA FUNDACIÓN por los daños y perjuicios ocasionados. Si la resolución se produce por causas imputables a LA FUNDACIÓN el CONTRATISTA tendrá derecho a percibir el valor del contrato realmente ejecutado en el momento de la resolución.

En Toledo a 9 de septiembre de 2024
Gerente de la Fundación Colección Roberto Polo



ANEXO I

DECLARACIÓN PERTENENCIA GRUPO

_____, mayor de edad, con DNI/Pasaporte nº _____, en nombre y representación de _____, CIF _____, cuyos datos a efectos de comunicaciones son DOMICILIO: _____ (Calle, avenida, etc.) (Nº) (Provincia) (C.P.) Nº TLF. _____ N Fax _____ E – mail: _____

DECLARA, bajo su responsabilidad y ante el órgano de contratación,

La pertenencia a Grupo de Empresas (se adjunta relación de empresas que componen el Grupo), y que de las empresas que lo conforman:

- NINGUNA presenta la proposición, ni aisladamente ni en UTE, para concurrir a la adjudicación del procedimiento para la contratación de _____

- PRESENTAN proposición para concurrir a la adjudicación del procedimiento para la contratación de _____ las siguientes:

1.

–

2.

–

3.

–

(En caso de UTE, este Anexo deberá presentarse por cada uno de los componentes de la misma)

_____, _____

(Lugar) (Fecha)

(Firma)



**ANEXO II:
MODELO DE OFERTA**

D./D^a.
(en nombre propio/en representación de.....) con domicilio en
....., calle, provincia de, con
D.N.I. nº.,

EXPONE:

Que, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato para _____, en relación al **EXP.** _____, tomo parte en la misma, y me comprometo a su ejecución en los términos fijados por los pliegos, ofreciendo las siguientes condiciones:

1) Proposición económica: _____ EUROS (En cifra €), _____ EUROS(En letra €).

21% IVA=

Total=

Toledo, a..... de..... de 2024

Firma: (Lugar, fecha, firmas y sellos de la empresa)

